Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS		
Contrato No.	PS-100-2026	**Fecha:**	04/08/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON NIT NO. 890.910.913 - 3		
Contratista:	CLAM GROUP S.A.S NIT, identificada con NIT No. 901.562.129-0, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO MONSALVE VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.218.741		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LAS CONMEMORACIONES TRADICIONALES DEL RIEL Y LA ANTIOQUEÑIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA		
Plazo:	UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.		
Valor:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) incluido todos los costos directos e indirectos.		
CDP:	514 del 01 de julio de 2026		
Código BPIN:	2024051900025(apoyo de eventos institucionalizados culturales, artísticos y encuentros culturales en el municipio de Cisneros)		
Supervisor:	Dirección de Educación, Cultura y Deporte		

Entre los suscritos, de una parte, **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **CLAM GROUP S.A.S NIT, identificada con NIT No. 901.562.129-0, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO MONSALVE VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.218.741**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA 1. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LAS CONMEMORACIONES TRADICIONALES DEL RIEL Y LA ANTIOQUEÑIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA 2. - ACTIVIDADES: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

EVENTO DE CELEBRACIÓN TRADICIONAL CISNEROS 2026					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
Nº	**PRESENTACIÓN EVENTO DE BANDAS DE MARCHA, DESFILE TRADICIONAL DE MITOS, COSTUMBRES, LEYENDAS Y COMPARSAS.**				
1	Garantizar la participación de 10 bandas de marcha para participar en el encuentro de bandas a participar en las celebraciones tradicionales del riel y la antioqueñidad, cada una compuesta por no menos de 35 integrantes y que participe del evento programado para goce y disfrute de la comunidad y los turistas que visitan al municipio. Garantizando toda la logística y la parte técnica para el desarrollo del evento.	unidad	10	$1.500.000	$15.000.000
2	garantizar a todo costo la participación de 4 bandas de marcha con no menos de 35 integrantes y 3 chirimías en el desfile tradicional de mitos, costumbres, leyendas y comparsas, en el marco de las celebraciones tradicionales del riel y la antioqueñidad. Garantizando toda la logística y la parte técnica para el desarrollo del evento.	global	1	$6.000.000	$6.000.000
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS					
3	Garantizar la Presentación de artista conocido como **Daniel Alexander Calderón Pulgarín** es un cantante colombiano de música vallenato y pertenece a la agrupación **Los Gigantes del Vallenato**, conocido por ser intérprete de música romántica vallenata. Interprete de canciones conocidas como" Que le diré al corazón, me parte el corazón, como te atreves, duele, infiel, aventura, así somos, que nos separa, no encontraras quien te quiera igual, quien eres tú, amantes, inocente, acuérdate, borracho beso", y muchos más que son reconocidos por los seguidores de este género musical. El artista debe hacer su presentación con todo el grupo musical que lo compone, la presentación no debe ser inferior a 1:30 (una hora treinta minutos), en tarima, en el marco de las celebraciones tradicionales del riel y la antioqueñidad. Garantizando toda la logística y la parte técnica para el desarrollo del evento.	global	1	$60.000.000	$60.000.000
4	Garantizar la Presentación musical de cantante de música popular colombiana, conocido como Alexis escobar con canciones conocidas como , la santa y la diabla, no me da la talla, que les hice yo, mamacita, pa lo que sea, corazón herido, beba y beba, no vuelvo a beber, me pase de tragos, yo quiero a lo bueno, un don Juan, prisionero en tus brazos, quien sabe, así es la vida, el mentiroso, el incomprendido, déjenme quieto, cantinero más licor, la tusa, sin testigos, la ricachona, mi Cisneros y muchos éxitos más éxitos. Con una presentación con 8 músicos e instrumentos en tarima, la presentación no debe ser inferior a una hora treinta minutos (1:30) en tarima, en el marco de las celebraciones tradicionales fiestas del riel y la	global	1	$58.000.000	$58.000.000

	antioqueñidad. Garantizando toda la logística y la parte técnica para el desarrollo del evento.				
5	Garantizar la presentación de grupo local de música tropical Q´BANDA, con 10 músicos en tarima animando con los mejores éxitos tropicales y de merengue. La presentación incluye presentación con 10 músicos e instrumentos en tarima, la presentación no debe ser inferior a una hora treinta minutos (1:30) en tarima, en el marco de las celebraciones tradicionales fiestas del riel y la antioqueñidad. Garantizando toda la logística y la parte técnica para el desarrollo del evento.	global	1	$12.000.000	$12.000.000
6	Garantizar la Presentación de 5 artistas locales solistas o con agrupación, para amenizar el evento del tablado popular en las celebraciones tradicionales del riel y la antioqueñidad y que sirva como impulsador del evento del mercado de emprendimiento. Garantizando toda la logística y la parte técnica para el desarrollo del evento.	global	1l	$10.000.000	$10.000.000
	PABELLÓN Y SONIDO				
7	Garantizar la Producción y ambientación del espacio para el desarrollo del evento comprende: *Cerramiento del escenario. *Apoyo logístico. *Techo en aluminio 9 mts de frente x 6 mts de profundidad x 5 alto *Tarima 8.40 mts x 6.0 mts *Sistema de sonido dedicado a cubrir el espacio para público mínimo de 4.000 personas (P.A) 50.000 watts * Consolas Digital de Audio *Micrófonos Inalámbricos *Micrófonos Shure SM58 *Micrófonos Shure SM57 *Micrófonos Beta 57 *Kit Batería *Cajas Directas *Cables XLR *Extensiones *Chopos de energía *Cajas 220 y 110 *Distro de energía * Transmisor inalámbricos de mano *cajas array para relevos *Estructura en truss de 6 mtr de alto por 5 ancho para relevo de pantalla y sonido *Estructura en Truss *Generador Eléctrico Personal técnico idóneo para el manejo durante el desarrollo de los eventos. Garantizando equipo para Montaje, logística y desmontaje	Global	2	$30.000.000	$60.000.000
	PANTALLA-PABELLÓN GENERAL				
8	*Pantalla Central 4x3 Pitch 3.9 mm Panel Sellado Outdoor con grado de angulación de 140/120 o 140/120 - *Pantalla de relevo de 3x2 *Procesador de video VX400 *Computador Portátil con software para operación de pantallas	Global	2	$4.500.000	$9.000.000

9	Pabellón de 12 x 36 en truss a 6 mts de altura con 3 carpas de 12x6 en pata truss a la altura del techo, Techo en truss de hierro con iluminación. Garantizando equipo logístico para monte y desmote	Global	2	$6.000.000	$12.000.000
TÉCNICO-ILUMINACIÓN					
10	12 cabezas Móviles LB230 6 cabezas móviles wash 16 Par LED lp001 RGWA 2 Blinder Chauvet Strike X4. 1 consola de iluminación Trusses para midol de iluminación 30 extensiones 30 cables xlr 1 distro de energía Garantizando equipo logístico de manejo y para monte y desmote	Global	2	$4.000.000	$8.000.000
VALOR TOTAL					$250.000.000

a. Implementar un trabajo previo de concertación con los artistas, para que cumplan con las fechas, horarios, y tiempos establecidos para sus presentaciones
b. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
c. Presentar registros audiovisuales o fotográficos de las diferentes presentaciones artísticas de acuerdo con las fechas indicadas.
d. Realizar las actividades logísticas necesarias (diseño, iluminación, sonido, escenario, tarima, audiovisuales, catering, etc) para llevar a cabo las presentaciones artísticas y culturales.
e. Gestionar y coordinar con las empresas u organizaciones las acciones necesarias para la óptima instalación y funcionamiento de los equipos eléctricos y/o electrónicos destinados al desarrollo de los eventos.
f. Coordinar con la supervisión del contrato cualquier gestión o ayuda que se requiera con Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos y demás entidades autorizadas, el apoyo, asistencia y permisos requeridos para la realización de los eventos; de acuerdo con las necesidades del evento y cantidad de asistentes; teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para eventos establecidos en los marcos normativos territorial y nacional.
g. Se debe tener en cuenta que las presentaciones artísticas están exentas de IVA. Lo anterior debe entenderse en virtud de la Ley 1493 de 2011, en la cual el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. En los referente a los servicios de realización de eventos artísticos, el mismo lleva implícito todo el montaje; frente a los requisitos de iluminación, sonido, diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos.
h. Cancelar los aportes correspondientes a derechos de autor y derechos conexos, como lo son SAYCO, ACINPRO, etc. originados por la ejecución de cada una de las presentaciones contempladas dentro del alcance del contrato.

i. Todas las actividades a desarrollar deberán ser planeadas con la suficiente antelación y contemplar las respectivas especificaciones de normas de seguridad, tanto para el personal de trabajo como para la comunidad en general.
j. El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.
k. Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Decreto 1443 de 2014 sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. f. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000)** incluido todos los costos directos e indirectos. Que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y, un último pago por el cincuenta por ciento (50%) restante previa presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución, pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acta de supervisión y recibido a satisfacción.

Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES: El Municipio de CISNEROS pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **514 del 01 de julio de 2026**, cargados al rubro **2.3.2.02.02.009**(servicios para la comunidad, sociales y personales), con cargo a la actual

vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de CISNEROS la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de CISNEROS, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CISNEROS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c.

Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de

qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CISNEROS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria, en las cuales será beneficiario el Municipio de Cisneros, Antioquia y esta será aceptada por el Municipio:

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del Contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (termino estimado para la liquidación)
El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato	calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (termino estimado para la liquidación)
cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipad	Pago anticipado	Cien por ciento (100%) del pago anticipado	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas (termino estimado para la liquidación)
Cubrirá al Municipio de Cisneros, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Durante el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato. el no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características

característica	condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
asegurados	Municipio de Cisneros Nit:890.910.913-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT, y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Valor	El valor asegurar será de Será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Municipio de Cisneros con NIT890.910.913-3 y /o terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo termino establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CISNEROS representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CISNEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CISNEROS de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación

elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	**CONTRATISTA**
Nombre: Municipio de Cisneros	Nombre: **CLAM GROUP S.A.S**
Cargo: El Contratante	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 20 No 20-37	Dirección: CRA 66 # 43-29
Teléfono: 8631430	Teléfono: 3043803444
Correo electrónico: alcaldía@cisneros-antioquia.gov.co	Correo electrónico: gclamsas@gmail.com

CLÁUSULA 24. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de

seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día 04 de agosto de 2026.

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

JUAN CAMILO MONSALVE VERGARA
Rep. Legal. CLAM GROUP S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-auxiliar de contratación		04/08/2026
Revisó	OSCAR SANTAMARÍA ABOGADOS S.A.S -Asesoría en contratación		04/08/2026
Aprobó	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR -Técnico operativo en Educación-Dirección de Educación, cultura y Deporte		04/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			